

## ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 14:15 horas, del día 4 de noviembre de dos mil quince, se reúnen en las oficinas de la sociedad Ecociudad Zaragoza, sitas en el pabellón este, planta primera del edificio Seminario (Vía Hispanidad 20), la Presidenta de la Mesa de Contratación de EZ D<sup>a</sup> Teresa Artigas y los vocales; D<sup>a</sup> María Navarro, Consejera, D. Luis Zubero, por delegación de D. Ignacio Notivoli, Interventor General; D. Luis Vela, por delegación de D. Luis Jiménez, Secretario del Consejo y D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad. D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce además las funciones de Secretario de la Mesa. Asiste con voz pero sin voto y a requerimiento de la Presidenta, D. Jose Ignacio Castrillo, Director Técnico de la sociedad.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta la documentación aportada a requerimiento de la Mesa por el licitador CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA SL. y proceder, en su caso a la apertura de la documentación sujeta a juicio de valor del expediente de licitación 261/15 "Asistencia técnica para los trabajos de actualización del inventario de acequias del sindicato de riegos de Miraflores".

A la vista de la documentación aportada al expediente de licitación y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del PCAP en lo relativo al requisito mínimo de solvencia, la Mesa de Contratación de fecha 20 de octubre acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA SL para que acreditase suficientemente el citado requisito mínimo de solvencia *mediante el desglose y presentación detallada de los trabajos llevados a cabo en los contratos "Redacción de la Adenda al Proyecto de Ordenación de los Usos del barranco de Cuencabuena en Lechago" y "Redacción de diversos Estudios y Proyectos del Servicio 4º de Explotación" y/o la aportación de nuevos contratos realizados en los últimos cinco años en relación a la prueba de dicha solvencia a través de la adecuada ejecución de prestaciones de naturaleza similar o análoga a las del contrato licitado.*

Con fecha 23 de octubre de 2015, dentro del plazo concedido al licitador para la presentación de alegaciones, CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA SL presenta los certificados del órgano de contratación de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO que incluyen el desglose de los trabajos llevados a cabo en los contratos de "Redacción de la Adenda al Proyecto de ordenación de usos del barranco de

Cuencabuena en Lechago, afectado por las obras del embalse de Lechago" y "Redacción de diversos estudios y proyectos del Servicio 4º de Explotación". Asimismo, incluye una relación de trabajos relativos a la asistencia técnica para la elaboración de planes urbanísticos: Plan Parcial y proyecto de Reparcelación del polígono industrial Mixana en el municipio de Nonaspe y los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios de Lumpiaque, Sigües y Ainzón.

Respecto al primer contrato -"Redacción de la Adenda al Proyecto de ordenación de usos del barranco de Cuencabuena en Lechago, afectado por las obras del embalse de Lechago"-, el órgano de contratación acredita, sin especificar características técnicas, que los trabajos han consistido en la inspección de las acequias en el entorno del barranco de Cuencabuena, el levantamiento taquimétrico de la zona de actuación y del trazado de las acequias existentes y el diseño del nuevo trazado de las acequias afectadas y entubado de las mismas en las secciones existentes a cielo abierto. La Mesa de Contratación declara que, a pesar de que no se presenta un desglose económico del citado contrato, ha de entenderse que el contrato es de similar naturaleza. El importe del contrato supera los 15.000 € y ha sido ejecutado dentro de la horquilla que establecen los Pliegos.

En relación al segundo contrato "Redacción de diversos estudios y proyectos del Servicio 4º de Explotación" el órgano de contratación únicamente expresa, igualmente sin desglose económico ni técnico, que los trabajos han consistido en la recopilación de estudios y trabajos para desarrollar dos proyectos: el proyecto de impermeabilización del estribo derecho del embalse de La Trapa y el proyecto de Implantación del Plan de Emergencia de la presa de Las Torcas. Ambos proyectos desarrollan su ámbito de actuación fuera de suelo urbano y, si bien se refieren a infraestructuras hidráulicas, no comprenden infraestructuras que se puedan entender de similar naturaleza a aquéllas objeto del contrato. A criterio de la Dirección Técnica, el objeto del contrato licitado por EZ difiere en buena medida de los trabajos llevados a cabo en dicho contrato ya que, entre otras razones, las infraestructuras sobre las que se desarrollarán los trabajos discurren íntegramente en suelo urbano.

En relación con los certificados aportados por el desarrollo de instrumentos de planeamiento, éstos no hacen referencia alguna a que el desarrollo principal del objeto del contrato sea el asesoramiento en infraestructuras en materia de saneamiento puesto que se trata de instrumentos de planeamiento en los que las infraestructuras de saneamiento son inexistentes o accesorias.



Resulta relevante la doctrina que, reiteradamente, ha fijado el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, entre otras en las Resoluciones 415/2014, de 23 de mayo y 528/2014, de 11 de julio, sobre cómo deben interpretarse los requisitos de solvencia: *“Este Tribunal ha sostenido reiteradamente que la solvencia exigible ha de estar relacionada con el objeto y el importe del contrato y no producir efectos de carácter discriminatorio, sin que pueda identificarse la discriminación con la circunstancia de que unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no”*.

De otro lado, el Tribunal, en su Resolución 150/2013, de 18 de abril, también ha señalado que: *“Para apreciar la similitud entre el objeto de los servicios o contratos realizados y los que son objeto del contrato, toda vez que se trata de acreditar la solvencia técnica de la empresa, ha de atenderse a una valoración de las condiciones técnicas exigidas [...] el examen ha de dirigirse a determinar si entre las prestaciones ya realizadas y las que son objeto de licitación existe el grado de semejanza necesario para concluir que la empresa que llevó a cabo aquellos trabajos tiene capacidad técnica suficiente para ejecutar las prestaciones del contrato licitado. En fin, el examen de la solvencia ha de realizarse por la mesa de contratación de acuerdo con aquellos criterios, de modo que es a ella a la que corresponde resolver sobre la suficiencia o insuficiencia de la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica”*

En definitiva, y de conformidad con el criterio expresado por el TACRC en su resolución 33/2015 en base a las razones técnicas explicadas por el Director Técnico de la sociedad, la Mesa considera que el licitador no aporta un principio de prueba suficiente que pueda alterar la prevalencia del criterio de la Mesa de Contratación de fecha 20 de octubre. La documentación aportada por el licitador con fecha 23 de octubre no desglosa de forma suficiente los importes de los contratos presentados para acreditar la solvencia técnica y no justifica convenientemente y de forma indubitada que los trabajos desarrollados puedan entenderse análogos al objeto del contrato.

No habiendo quedado acreditado que el licitador disponga de la solvencia mínima requerida para realizar las prestaciones objeto del contrato la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad, proceder a la apertura de la documentación sujeta a juicio de valor de los licitadores SERS SA. Y TYP SA y elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

“Excluir al licitador CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA SL del procedimiento de licitación  
“Asistencia técnica para los trabajos de actualización del inventario de acequias del

sindicato de riegos de Miraflores” por no haber acreditado el requisito mínimo de solvencia recogido en la cláusula 10.2 del PCAP - “que la empresa haya realizado al menos dos trabajos de igual naturaleza que el del objeto del contrato (Servicios de inspección de alcantarillas y de asesoramiento en materia de aguas residuales.) ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en el perfil de contratante de EZ y por importe mínimo de 15.000 €”.

A continuación siendo las 14:30 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa.- CERTIFICO

La Presidenta.



El Secretario.

